

Comisión Evaluadora de Licitación Pública
Acta Apertura Técnica y Económica Técnica
“REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS A LARGO PLAZO Y CRÉDITO DE LARGO PLAZO,
AÑO 2021”

En Iquique, a 27 de septiembre del 2021, siendo las 12:00 horas, se reúne la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública constituida de acuerdo al Decreto Exento N°10-1432-2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, para realizar la apertura técnica - económica y evaluar los antecedentes administrativo - técnicos de la oferta de los proveedores relativas a la Licitación Pública denominada "Reestructuración de Pasivos a Largo Plazo y Crédito de Largo Plazo, año 2021"

La Comisión Evaluadora, de conformidad con lo Dispuesto en el citado Decreto Exento, se encuentra conformada por:

- Ninoscka Zencovich Burdiles, cédula de identidad N°8.910.950-7, Prorectora.
- Luisa Ramos Pérez, cédula de identidad N°11.506.739-7, Jefe Institucional de Finanzas.
- Silvana Larraín Varas, cédula de identidad N°10.892.956-1, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Activo Fijo y Contratos.
- Elsa Bravo Linares, cédula de identidad N°13.865.028-6, Abogada de la Unidad Jurídica Institucional.
- Ricardo Vásquez Quilodrán, cédula de identidad N°12.532.280-8, Vicerrector de Administración y Finanzas.

A la referida licitación se postularon, dentro de plazo, los siguientes oferentes:

1. Sociedad Banco Santander-Chile, R.U.T. N°97.036.000-K, representada por los sres. Rodrigo Machuca Bravo, cédula de identidad N°8.007.755-6, y Sebastián Bunster Zambra, cédula de identidad N°9.258.234-5.

Se realizaron las siguientes consultas a través de la página institucional:

“PREGUNTAS Y RESPUESTAS

“LICITACION PUBLICA REESTRUCTURACION DE PASIVOS A LARGO PLAZO Y CREDITO DE LARGO PLAZO” Universidad Arturo Prat.

1.- Se solicita acompañar acuerdo del Consejo Superior (o del órgano que correspondiere) el cual contenga la siguiente información: el proyecto específico a financiar, la autorización del empréstito, condiciones del crédito (opcional) y la modalidad de contratación aprobada.

R: La autorización de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat consta en Ordenanza N°912, de fecha 25 de junio de 2021, por la que se aprueba y autoriza la contratación de empréstitos, mediante licitación pública, y faculta al Rector para fines que indica. Dicha Ordenanza fue promulgada mediante Decreto N°3, de fecha 30 de junio de 2021, tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de agosto de 2021, informado por Oficio E127030/2021. Se adjuntan los referidos documentos.

2.- Se solicita especificar si las Boletas de garantías (Punto III de las Bases Administrativas) se pueden tomar con el propio Banco.

R: Sí se puede.

3.- Se solicita aclarar referencia al artículo 14 de la Ley 10.336; ya que entendemos que se está refiriendo al artículo 13 de esa ley.

R: Efectivamente, existió un error de referencia en la redacción de las bases, toda vez que la norma a que se hace referencia se incorporaba inicialmente, en el artículo 14° de la Ley N°10.336, ley que fue refundida por el Decreto 2421, de 1964 del Ministerio de Hacienda, modificándose la numeración de dicho artículo, quedando como "artículo 13".

4.- Se solicita aclarar punto IV de las Bases Administrativas, estableciendo que el modelo de contrato usado, será a aquel presentado de conformidad al punto II.2

R: Sí.

5.- Se solicita en el punto V de las Bases Administrativas, establecer que la interpretación de las Bases será de común acuerdo, ya que, si no, se genera indefensión al adjudicatario y se trataría de una cláusula exorbitante.

R: Nos encontramos en un proceso de licitación, al amparo de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2021 – Ley N°21.289- normativa que establece una serie de requisitos y condiciones para realizar la contratación de empréstitos. Por lo anterior, nos encontramos frente a un contrato administrativo, esto es, un acuerdo de voluntades entre un organismo de la Administración del Estado que actúa dentro de su giro y tráfico propio administrativo y en ejercicio de sus competencias específicas, y un particular u otro organismo público que actúa como particular y no dentro de sus competencias específicas, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades públicas, produciendo entre ellas derechos y obligaciones. (Jorge Bermúdez Soto, Derecho Administrativo General, 3ra Ed., Thompson Reuters) En este sentido, los contratos administrativos privilegian el interés general por sobre el interés particular del proponente, lo que conlleva a una situación de desigualdad entre las partes, propia de este tipo de contratos, justificada por el interés público que representa, y que se manifiesta en el establecimiento de cláusulas exorbitantes, sin pasar a llevar el pacto de carácter bilateral y recíproco del contrato. Por lo anterior, no es posible modificar el punto V en la forma solicitada.

6.- Se solicita aclarar en las Bases Administrativas Generales y especiales, que todos los plazos para su cómputo sean considerados de días hábiles bancarios o administrativos, ya que existen días que son feriados tanto para la administración pública como para las instituciones financieras.

R: No se pueden cambiar las fechas pues están publicadas e indicadas en las bases.

7.- Se solicita incluir en el punto IV, como antecedente de la licitación, la necesidad de suscribir un pagaré asociado a la operación, con clausulados propios de pagarés usados en la industria financiera; o en su defecto, se solicita que el contrato de empréstito se formalice por escritura pública, con este tipo de clausulados.

R: No es necesaria la modificación solicitada, toda vez que se indica, en el punto I.3 de las Bases, que "El Rector de la Universidad se encuentra facultado para, previo a los procedimientos de rigor, suscribir los instrumentos idóneos, tales como pagaré(s) y/o

suscribir las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la concreción de las operaciones." Sin perjuicio, se indica que se usará el pagaré tipo de la industria financiera, consensuado con la Universidad. Así también se usará el contrato de crédito propuesto por el banco y acordado con la UNAP, en la medida que esté conforme a las Bases de Licitación y la oferta propuesta por el adjudicado.

8.- Se solicita complementar en el punto IV, párrafo en la cual se indique que el desembolso del crédito se efectuará, una vez que se haya tomado razón y refrendado el contrato de mutuo y la documentación correspondiente; según lo prescrito por el artículo 13 de la Ley 10.336; y se inscriban las hipotecas en favor del adjudicatario.

R: No es necesario complementar las bases, atendido que éstas establecen que la constitución de dicho gravamen es facultativa. Sin perjuicio, en caso de que la propuesta adjudicada incorpore la constitución de hipotecas, los fondos deben ser girados una vez inscritas las hipotecas correspondientes.

9.- Se solicita indicar que el impuesto de Timbres y Estampillas recaerá en la Universidad, (si correspondiere su aplicación). Se solicita aclarar y entregar su vista, con respecto al tratamiento tributario de esta operación, dado que el crédito irá a pagar otros créditos, en los términos de la ley 20.130.

R. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.130, en la medida que se dé cumplimiento con los requisitos que dicha norma señala.

10.- En caso de que aplicare impuesto de timbres; se solicita indicar que la Universidad se obliga, a restituir al Banco el pago de ese impuesto en caso que el acto administrativo conducente a aprobar el contrato de empréstito y el pagaré, no se aprueben por parte de Contraloría General de la República u otro organismo público; y en consecuencia, surja la necesidad de resciliar el contrato. La razón de ello obedece a que dicho impuesto se devenga al momento de emitirse el pagaré, sin esperar que el decreto respectivo se tome razón y ese impuesto normativamente hablando, debe soportarlo el obligado al pago, es decir, la universidad.

R: De acuerdo.

11.- Se solicita aceptar que la oferta esté sujeta a condición de que los títulos de los inmuebles estén conforme a derecho, luego del estudio que realice la institución adjudicada.

R: Sí

12.- Se solicita, corregir párrafo 7 del punto IV, en cuanto a que la fecha que el empréstito comenzará a devengar intereses a partir de la fecha de la firma del contrato de empréstito, es decir, la fecha de la convención (y pagaré si se firmare el simultáneo), debido a que no sólo es la única manera de poder garantizar la tasa ofertada, sino que es la fecha de la convención, la fecha relevante para efectos de la Ley 18.010 y las directrices que la CMF ha dirigido a los bancos. Esta solicitud no implica desestimar un eventual plazo de gracia que pudiese ofertarse.

R: El empréstito comenzará a devengar intereses a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

13.- Adjuntar documentación sobre los inmuebles a hipotecar.

R: Los títulos de los inmuebles serán entregados al banco que se adjudique el empréstito correspondiente.

14- En caso de ser así por favor enviar: 1.-Copia de dominio vigente, reciente, no superior a 30 días (Conservador)2.-Certificado de gravámenes y prohibiciones , reciente, no superior a 30 días (Conservador);3.-Certificado de no expropiación otorgado por el Serviu, no superior a 30 días ; 4.-Certificado de no expropiación y de número otorgado por la Municipalidad respectiva, no superior a 30 días 5.- Certificado de deuda de contribuciones y copia del último pago de contribuciones (Tesorería General); 6.-Títulos de la propiedad de los últimos 10 años, esto comprende , todas las escrituras de transferencias de dominio, cesiones, adjudicaciones, inscripciones, herencias, posesiones efectivas, planos, escrituras de cancelación y personerías de los apoderados de las sociedades involucradas en las compraventas realizadas en este tiempo, si los hubiere. 7.- Copia de la escritura de compraventa del actual propietario del inmueble.

R: Los títulos de los inmuebles serán entregados al banco que se adjudique el empréstito correspondiente.

15.- Se debe considerar que el valor de la tasación debe ser sobre la tasación realizada por el Banco.

R: Si

16.- Se solicita compartir anexos en formato Word para poder completarlos.

R: Se adjunta

17.- Indicar cuales serían los ítems de mayor eficiencia en los Costos Directos para este 2021

R: Se indica en presentación disponible en el sitio www.unap.cl/licitacion-publica

18.- Dentro de los gastos financieros proyectados, se está considerando con la deuda actual? ¿O con la nueva estructura de deuda con la Banca?

R: Los gastos financieros de la deuda con instituciones financieras se proyectan con parte de la nueva estructura de deuda a largo plazo, (de acuerdo a lo indicado en respuesta de la pregunta 29). La que puede verse afectada con el resultado de esta licitación.

19.- Proyección de la cantidad de alumnos del 2021 en adelante, con el detalle entre alumnos nuevos y antiguos, cuantos con gratuidad, CAE, becas y otros.

R: Proyección de matrícula 2021-2025

Tipo de Estudiante	Tipo Programa	2021	2022	2023	2024	2025
Nuevos	Continuidad	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300
	PSU	898	898	898	898	898
	Técnicas	956	956	956	956	956
	Subtotal	3.154	3.154	3.154	3.154	3.154
Antiguos	Continuidad	1.676	2.285	1.757	1.553	1.523
	PSU	4.269	3.928	3.609	3.416	2.880
	Técnicas	1.651	1.790	1.296	1.209	1.209
	Subtotal	7.596	8.002	6.663	6.179	5.612
Total	Continuidad	2.976	3.585	3.057	2.853	2.823

	PSU	5.167	4.826	4.507	4.314	3.778
	Técnicas	2.607	2.746	2.252	2.165	2.165
	Subtotal	10.750	11.156	9.817	9.333	8.766

Tipo Financiamiento	2021	2022	2023	2024	2025
GRATUIDAD	6.363	6.516	5.730	5.452	5.092
BECAS	278	268	243	233	211
CRÉDITO SOLIDARIO	438	414	387	371	330
CAE	478	520	449	422	398
Total	7.557	7.719	6.810	6.478	6.031

20.- Número de alumnos primera matricula pregrado 2020 y 2021

Año	Número de Alumnos
2020	2.141
2021	2.196

Nota: Adicionalmente tenemos 955 alumnos nuevos de carreras técnicas que no se consideran de pregrado

21.- Número de alumnos antiguos (pregrado) 2020 y 2021

Año	Número de Alumnos
2020	5.269
2021	5.104

Nota: Adicionalmente tenemos 1.680 alumnos antiguos de carreras técnicas que no se consideran de pregrado.

22.- Número de alumnos magister /postgrado 2020 y 2021 y sus respectivos ingresos en M\$ 2020 y 2021

Año	Número de Alumnos	Ingresos
2020	1.101	\$1.498.728.464
2021	470	\$523.789.712

23.- Número de alumnos con gratuidad 2020 y 2021

Año	Número de Alumnos
2020	6.511
2021	6.363

24.- Número de alumnos CAE (renovantes – Licitados) 2020 y 2021

Año	Número de Alumnos
2020	425
2021	478

25.- En qué etapa se encuentran del proceso de acreditación, si ya está resuelto por favor indicar cuál sería el período nuevo de acreditación y en qué áreas.

R: Se enviará en septiembre el informe de autoevaluación. Se espera visita de evaluadores en diciembre y resolución en febrero 2022.

26.- Favor indicar que valor de UF se considerará para el cálculo del capital correspondiente. ¿Será el valor de UF del día de la presentación de la oferta?

R: Sí.

27.- En Bases Administrativas en el punto II. DE LAS OFERTAS, en el punto II.2.- DE LOS ANEXOS ADMINISTRATIVOS en la letra a. se solicita lo siguiente: Documentación que acredite la constitución legal de la sociedad, vigencia y poderes de quienes actuarán en representación del proveedor o proponente. Sin embargo, en la letra b. del mismo punto se indica lo siguiente: Copia autorizada de la escritura pública donde conste el representante legal con facultades suficientes para concurrir a la presente licitación y suscribir el contrato correspondiente. Por favor aclarar en detalle la documentación solicitada, ya que en las letras a y b se estaría solicitando la mismo, en lo que se refiere a los poderes de quienes tienen facultades para representar al proponente para concurrir al proceso licitatorio.

R: Efectivamente, la letra b se encuentra incorporada en la letra a). Por lo anterior lo que se requiere es: - Documentos que acrediten la constitución legal de la sociedad y su vigencia - Documentos (copias autorizadas) donde se acrediten los poderes de quienes actuarán en representación del proponente, con facultades suficientes para concurrir a la licitación y suscribir el contrato correspondiente.

28.- Especificar en detalle las medidas tomadas por la Universidad para revertir los resultados de los últimos años (ejemplo: desvinculaciones, cierres de sedes, eliminación de algunos costos u otros).

R: Respuesta se encuentra en Presentación en www.unap.cl/licitacion-publica

29.- Proyecciones y flujos para próximos años

ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS 2021-2025 M\$

Estados de Resultados		2021	2022	2023	2024	2025
Operacional	Ingresos de actividades ordinarias	38.265.590	40.366.218	40.327.172	40.945.038	41.861.365
	Costo de ventas	-18.315.084	-19.065.006	-19.286.959	-19.623.235	-20.074.268
	Gasto de administración	-20.273.056	-20.737.832	-20.773.122	-21.052.617	-21.489.175
Total Operacional		-322.549	563.380	267.092	269.186	297.922
No Operacional	Costos financieros	-1.044.805	-1.029.977	-697.716	-662.751	665.006
	Diferencias de cambio	-45.920	-46.838	-47.775	-48.731	-49.705
	Otras ganancias (pérdidas)	-144.007	-185.000	-185.000	-185.000	-185.000
	Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	-	-	-	-	-
	Resultados por unidades de reajuste	1.041.000	1.061.000	1.091.600	1.128.371	1.165.429
Total No Operacional		-193.732	-200.815	161.108	231.890	266.718
Total Resultado del Ejercicio		-516.281	362.565	428.200	501.075	564.640

30.- Se contempla la contratación de leaseback?

R: No.

31.- Es posible disponer del valor de tasación de los inmuebles detallados en bases adjunta.

R: Un valor referencial se encuentra en la presentación www.unap.cl/licitacion-publica.

En este acto se procede, en primer lugar, a revisar la presentación de la boleta de garantía presentada por el oferente, la que cumple con los requisitos establecidos en el punto III de las Bases de Licitación. Se deja copia de esta en el expediente que se anexa, custodiándose el documento original.

Luego, se revisan los antecedentes administrativos acompañados por el oferente:

a. Documentos que acredite la constitución legal de la sociedad, vigencia y poderes de quienes actuarán en representación del proveedor: Se acompañaron los siguientes antecedentes:

1.- Copia de escritura pública de Constitución de Sociedad Banco de Santiago, de fecha 07 de septiembre de 1977, suscrita ante el Notario Público de Santiago, don Alfredo Astaburuaga Gálvez.

2.- Copia de OFORD N°60484, emitido por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 10 de agosto de 2021, que se informa la vigencia del Banco Santander-Chile, antes denominado Banco Santiago.

3.- Copia de Escritura Pública Repertorio N°866-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, suscrita ante la Notario titular de la 37° Notaría Pública de Santiago, doña Nancy De la Fuente Hernández, por la que se otorga poder especial a los sres. Rodrigo Machuca Bravo, cédula de identidad N°8.007.755-6 y Sebastián Bunster Zambra, cédula de identidad N°9.258.234-5 para que, actuando conjuntamente, suscriban todo tipo de actos y contratos con entidades, tanto públicas como privadas, quedando facultados para suscribir las escrituras y documentos que sean necesarios para su perfeccionamiento.

b. Copia autorizada de la escritura pública donde conste el representante legal con facultades suficientes para concurrir a la presente licitación y suscribir el contrato correspondiente: Se encuentra acompañado en el numeral 3 de la letra anterior.

c. Certificado de vigencia de la sociedad, con anotaciones vigentes de una data no superior a 3 meses, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo: Se acompaña copia de Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 2 de septiembre de 2021, que certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 8825, N°5017, del Registro de Comercio de Santiago del año 1977, correspondiente a la sociedad Banco Santander-Chile, que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 01 de septiembre de 2021.

d. Fotocopia del Rol Único Tributario de la entidad financiera y/o bancaria oferente y fotocopia, por ambos lados, de la cédula de identidad del representante legal: Se acompañan:

1.- Copia del Rol Único Tributario del Banco Santander Chile; y,

2.- Copias de las cédulas de identidad de los sres. Rodrigo Machuca Bravo y Sebastián Bunster Zambra.

e. Copia del borrador o formato de contrato de operación de crédito de dinero: Se acompaña

f. Declaración Jurada Simple: Se acompaña, la que se encuentra conforme al formato entregado en las Bases de Licitación.

Habiéndose acompañado todos los antecedentes administrativos, se revisa el Anexo A presentado por el oferente, que contiene la oferta realizada por el Banco Santander-Chile, la que se analiza de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Punto II.4 de las Bases Administrativas:

Cabe hacer presente que el proponente realiza una oferta por crédito de 121.438,524 UF (ciento veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho coma quinientos veinticuatro Unidades de Fomento)

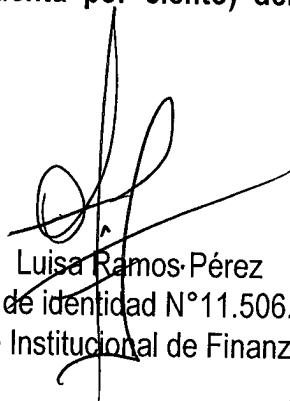
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	Puntaje Banco Santander
1. Que la tasa de interés sea más baja: (Tasa más baja de las ofertas/Tasa de la oferta) *100 * 25%	25
2. Que el plazo del crédito sea el más prolongado: (Cantidad de meses del crédito de la oferta/Mayor cantidad de meses de las ofertas del crédito) *100 * 20%	20
3. Que el monto del crédito de la oferta sea el más cercano al valor de la licitación: (Monto total del crédito de la oferta/Monto total de la licitación determinada en las bases) *100 * 20%	20
4. Que el periodo de gracia sea el más prolongado: (Cantidad de meses de gracia de la oferta/Mayor cantidad de meses de gracia de las ofertas) *100 * 10%	10
5. Que el monto del crédito se ajuste a las garantías exigidas:(Monto Crédito / Monto de la Garantía) Valor mayor o igual a 1 = 10 puntos. (Valor máximo) Valor entre 0 y 1 = (Monto Crédito / Monto de la Garantía) * 100 * 10%	6,7
6. Progresividad en la modalidad de pago: (No: 0%; Si: 100 * 10%)	0
7. Que la oferta incluya eximir el pago de cuotas en enero y febrero de cada año: (No: 0%; Si: 100 * 5%)	0
Total	81,7

De esta manera, esta Comisión propone adjudicar la presente licitación a:

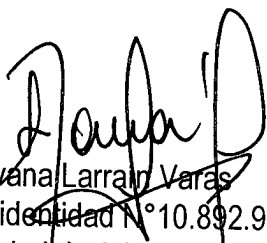
- Banco Santander Chile, Rol Único Tributario N°97.036.000-K, representada por los sres. Rodrigo Machuca Bravo y Sebastián Bunster Zambra, por un monto de 121.438,524 UF (ciento veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho coma quinientos veinticuatro Unidades de Fomento), en un plazo de 12 años (144 Cuotas), sin periodos de gracia, con una tasa de interés de U.F. + 5,37% (Unidad de Fomento más cinco coma treinta y siete por ciento) anual, entregándose una garantía hipotecaria equivalente al 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto del crédito.



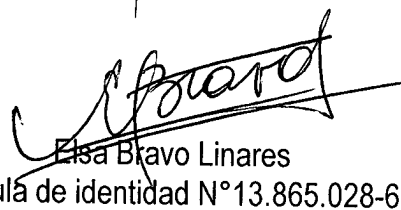
Ninoseka Zencovich Burdiles
cédula de identidad N°8.910.950-7
Prorectora



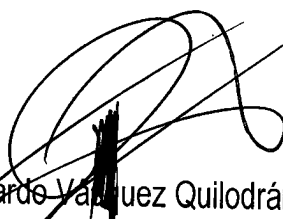
Luisa Ramos-Pérez
cédula de identidad N°11.506.739-7
Jefe Institucional de Finanzas.



Silvana Larrain Varas
cédula de identidad N°10.892.956-1
Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Activo Fijo y Contratos.



Elsa Bravo Linares
cédula de identidad N°13.865.028-6
Abogada de la Unidad Jurídica Institucional



Ricardo Valdivia Quilodrán
cédula de identidad N° 12.532.280-8
Vicerrector de Administración y Finanzas.

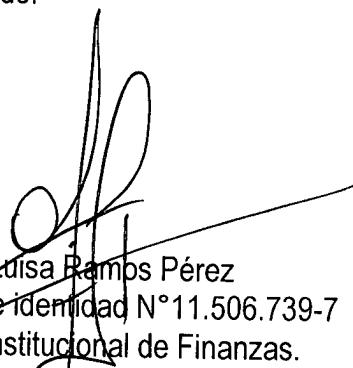
DECLARACION JURADA CONFLICTO DE INTERESES

En Iquique, a 27 de septiembre del 2021, siendo las 12:00 horas, se reúnen los miembros de la comisión evaluadora asignados para el proceso evaluación de los antecedente de Licitación Pública denominada "Reestructuración de Pasivos a Largo Plazo y Crédito de Largo Plazo, año 2021", quienes declaran no tener interés personal, ni tampoco su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con el oferente evaluado, siguiendo lo establecido en el Artículo N°62 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

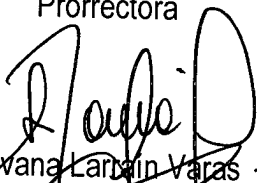
La comisión de evaluación se compromete, además, al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°53 del cuerpo legal antes señalado.



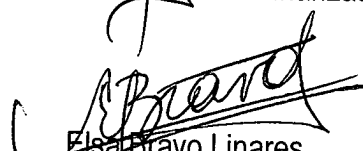
Ninóscka Zencovich Burdiles
cédula de identidad N°8.910.950-7
Prorrectora



Luisa Ramos Pérez
cédula de identidad N°11.506.739-7
Jefe Institucional de Finanzas.



Silvana Larraín Varas
cédula de identidad N°10.892.956-1
Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Activo Fijoy Contratos.



Elsa Bravo Linares
cédula de identidad N°13.865.028-6
Abogada de la Unidad Jurídica Institucional



Ricardo Vasquez Quilodrán
cédula de identidad N° 12.532.280-8
Vicerrector de Administración y Finanzas.